

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SONORA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2014-2015.**

**HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. -**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la modificación de los organismos locales electorales y su integración.
- II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos todas ellas en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales electorales.
- III. Con fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

- IV. Con fecha veinte de junio del dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral, emitió la Convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local, en el Estado de Sonora.
- V. Con fecha veintiséis de agosto del presente año, mediante oficio número INE/DEPPP/STCRT/3131/2014 de fecha veintidós del mismo mes y año firmado por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicita diversa información relacionada con los etapas de precampaña y de campaña de las diversas elecciones a desarrollarse en la entidad, para efectos de elaborar la propuesta de pautas para su análisis y posterior aprobación por dicha autoridad.
- VI. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-446/2014 de fecha veintiocho de agosto del presente año, firmado por la Lic. Sara Blanco Moreno entonces Consejera Presidente del Instituto y dirigido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, da respuesta al oficio señalado en el punto anterior.
- VII. Con fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el listado de las y los ciudadanos que serán designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, así como los periodos de gestión respectivos, para la conformación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que estará formado por un Presidente y seis Consejeros Electorales Propietarios.
- VIII. Que con fecha 30 de septiembre del dos mil catorce, mediante oficio número INDE/VS/2600/2014-0898, signado por el Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su carácter de vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral en Sonora, mediante el cual hace de conocimiento a la C. Guadalupe Taddei Zavala, que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre, se aprobó el Acuerdo número INE/CG165/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le designa como Consejera Presidenta del Organismo Público Local en el Estado de Sonora, informándole de

los Consejeros Electorales designados y su duración respectiva, que para tal efecto como Consejera Presidente deberá convocar a sesión del Consejo General debiendo rendir la protesta de Ley el día primero de octubre del dos mil catorce.

- IX. Que con fecha primero de octubre del dos mil catorce, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento de los artículos 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en cumplimiento con el resolutivo tercero Acuerdo número INCE/CG135/2014, se llevó cabo el acto protocolario de toma de protesta de Ley por la C. Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, su cargo público como Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procediendo a tomar protesta a los Consejeros Electorales Ana Maribel Salcido Jashimoto, Vladimir Gómez Anduro, Daniel Núñez Santos, Octavio Grijalva Vásquez, Marisol Cota Cajigas y Ana Patricia Briseño Torres, por los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Guadalupe Taddei Zavala	Consejera Presidente	7 años
Ana Maribel Salcido Jashimoto	Consejera Electoral	6 años
Vladimir Gómez Anduro	Consejero Electoral	6 años
Daniel Núñez Santos	Consejero Electoral	6 años
Octavio Grijalva Vásquez	Consejero Electoral	3 años
Marisol Cota Cajigas	Consejera Electoral	3 años
Ana Patricia Briseño Torres	Consejera Electoral	3 años

- X. Que con fecha siete de octubre del dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto, el Acuerdo número 57 *"Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2014-2015 y el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2014-2015 para la elección de Gobernador, Diputados de mayoría, así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora."*
- XI. En respuesta al oficio señalado en el punto anterior, con fecha 06 de Febrero del presente año se recibió en este Consejo, el oficio número DEPPP/STCRT/1605/2012 de fecha 02 del mismo mes y año, firmado por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en el cual se contesta la petición manifestando que previa a la aprobación del Acuerdo que

solicita este Consejo, dicha autoridad requiere la remisión de las pautas correspondientes para proceder a la elaboración del mismo.

- XII. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro siguiente.
- XIII. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se recibió el oficio número INE/DEPPP/STCRT/3432/2014 de fecha veinticuatro del mismo mes y año, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, en el cual nos solicita información con relación al período único de acceso conjunto de radio y televisión para la precampaña, intercampaña y campaña, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Igualmente, establece que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

2. Que el artículo 116 fracción IV inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos accederán a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas en el apartado B de la Base III del artículo 41 de la propia norma constitucional.
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 Base III apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los

candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

El apartado A antes citado indica que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;

- f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y
- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los períodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en los formatos que establezca la ley. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

El apartado B antes señalado, indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, **el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;**
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

4. Que el artículo 30 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que son fines del Instituto Nacional Electoral el fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
5. Que el artículo 55 numeral 1 incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en la citada Ley y elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en la

multicitada Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6. Que el artículo 159 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
7. Que el artículo 160 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y la Ley General antes citada otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

De igual forma señala que el Instituto Nacional Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

8. Que el artículo 162 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
9. Que el artículo 13 numerales 1, 2, 3 y 4 del nuevo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan lo siguiente:

1. *Dentro de cada Proceso Electoral Local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, conforme a lo previsto en este Reglamento.*
2. *Independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución, según sea el caso.*
3. *En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a como para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración,*



esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior.

4. Si por cualquier causa un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos/as a cargos de elección popular debidamente registrados/as por cada partido político no realizan actos de precampaña electoral interna, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

10. Que el artículo 25 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del nuevo Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan lo siguiente:

1. En las precampañas, intercampañas y las campañas políticas a que se refiere este Capítulo, los mensajes de los partidos políticos, en su caso, las coaliciones y los/las candidatos/as independientes, serán transmitidos **conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta del OPLE correspondiente.**
2. Los OPLES **deberán entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales** dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva.
3. El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas locales que sometan a su consideración los OPLES.
4. Para cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, los Acuerdos adoptados por los OPLES que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, los/las candidatos/as independientes en radio y televisión **serán notificados con la debida anticipación al Instituto.** Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y las campañas electorales, incluyendo a los/las candidatos/as independientes en este último periodo.
5. Los Partidos Políticos Nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados/as locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.

11. Que el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que son derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, los contenidos en el título segundo, capítulos III y IV de la Ley General de Partidos Políticos y los demás establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

Y menciona que en cuanto a la organización interna de los partidos políticos y respecto al acceso a la radio y televisión se estará a lo

dispuesto en los títulos tercero y cuarto de la Ley General de Partidos Políticos.

12. Que el artículo 165 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y que las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

13. Que el artículo 166 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el tiempo a que se refiere el párrafo 1 del artículo 165 antes citado, será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

14. Que el artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

1. *Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.*

2. *Tratándose de coaliciones, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:*

a) *A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición, y*

b) *Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por*

separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

3. El Consejo General emitirá el reglamento relativo al acceso a radio y televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que formen parte de las mismas.
4. Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.
5. Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.
6. Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.
7. El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

15. Que el artículo 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

1. En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 169 de esta Ley, el Instituto, por conducto de los Organismos Públicos Locales, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
2. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del Organismo Público Local que corresponda, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
3. Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de este artículo, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 167 de esta Ley.
4. Para los efectos de este capítulo se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.
5. El Comité de Radio y Televisión, solicitará al Instituto Federal de Telecomunicaciones el mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo. El Instituto elaborará el catálogo de dichas estaciones y canales y deberá también incorporar la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad.
6. Con base en dicho catálogo, el Consejo General hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales y federales a que hace referencia el artículo 175 de esta Ley.

16. Las entidades federativas que tendrán proceso electoral local coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015 son Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
17. Que los artículos 182 y 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establecen los plazos de duración de las precampañas y campañas electorales para los cargos de las elecciones de Gobernador, Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos, dentro de los cuales los partidos políticos o coaliciones podrán realizar actividades conjuntas con sus respectivos candidatos con el objeto de obtener la candidatura o al final de la obtención del voto.

ELECCIÓN	PRECAMPAÑA	CAMPAÑA
Gobernador	07 de enero al 15 de febrero	07 de marzo al 03 de junio
Diputados Mayoría Relativa	16 de febrero al 17 de marzo	05 de abril al 03 de junio
Ayuntamientos mayores o iguales a 100 mil habitantes	16 de febrero al 17 de marzo	05 de abril al 03 de junio
Ayuntamientos menores a 100 mil habitantes	18 de marzo al 06 de abril	19 de Mayo al 03 de junio

18. Que en el proceso electoral de 2011-2012 en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos obtuvieron la siguiente votación, con sus respectivos porcentajes:

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Acción Nacional	405.700
Revolucionario Institucional	369.900
De la Revolución Democrática	80.900
Del Trabajo	24.800
Verde Ecologista de México	43.500
Movimiento Ciudadano	15.800
Nueva Alianza	59.400
MORENA	0.0000
Encuentro Social	0.0000
Humanista	0.0000
<b>TOTAL</b>	<b>1000000%</b>

En consecuencia, el porcentaje antes visto es el que se utilizará de base para la distribución del 70 % del tiempo asignado para las campañas locales.

19. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, corresponde al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proponer al Comité de Radio y Televisión, la asignación a los partidos políticos, de los tiempos para la transmisión de mensajes de campañas locales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en función de la normatividad referida en los considerandos y antecedentes del presente Acuerdo y de los resultados de la votación para la elección de diputados locales de 2012.
20. De conformidad con lo que establece el artículo 180 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún caso el Instituto podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en este capítulo y los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.
21. Que tomando en cuenta las disposiciones mencionadas en los antecedentes y considerandos anteriores, y toda vez que existen modificaciones sustanciales que obligan a este Instituto a presentar al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, la nueva propuesta del período en el cual los partidos políticos gozarán en su conjunto de la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante las precampañas y campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, cuyo inicio será a partir del día 07 de enero para concluir el día 03 de junio, ambos de 2015, sin que se puedan empalmar ambas etapas, la de precampaña y campaña.

Por lo que en atención al oficio número INE/DEPPP/STCRT/3432/2014 de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez en su carácter de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, en el cual nos solicita información con relación al período único de acceso conjunto de radio y televisión para la precampaña, intercampaña y campaña, se pone a consideración del Consejo General el Proyecto de Pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos solicitados en el oficio en comento, y que forma parte del presente

acuerdo como **Anexos A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3, D1, D2, D3, E1, E2 y E3.**

22. Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base III, 116 fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 82, 182 y 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículo 30, 55, 159, 160, 162, 165, 166, 167 y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículos 13 y 25 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta relativa al período en el cual los partidos políticos gozarán en su conjunto de la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas de gobernador, diputados y ayuntamientos, cuyo inicio será a partir del día 07 de enero, para concluir el día al 05 de marzo el primero y a partir del día 06 de marzo y hasta el 03 de junio el segundo, ambos de 2014, así como la correspondiente propuesta de pautas para la transmisión de mensajes en radio y televisión para las precampañas y campañas electorales, cuyos **Anexos A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3, D1, D2, D3, E1, E2 y E3,** formará parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, por Conducto del Comité de Radio y Televisión y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese en la Página de Internet y en los estrados del Instituto, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Instituto, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.

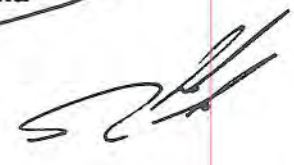
Así lo acordó por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil catorce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**



**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidente



**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral



**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral



**Lic. Octavio Grijalva Vázquez**  
Consejero Electoral



**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral



**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral



**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo

# ANEXO A1

ENTIDAD SONORA

ELECCIÓN ORDINARIA PROCESO ELECTORAL 2014-2015

MODELO DE PAUTA 1

Escenario 1

Tipo de coincidencia: Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal

DURACIÓN PARTIDOS	PRECAMPAÑA ( 07 AL 09 DE ENERO DE 2015 )		
	DÍAS	MINUTOS	PROMOCIONALES PERIODO
30 segundos	3	30	180

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA		
		PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO	30 SEGUNDOS
PAN	40.5700			56
PRI	36.9900			51
PRD	8.0900			15
PT	2.4800			8
PVEM	4.3500			10
MC	1.5800			6
NA	5.9400			12
MORENA	0.0000			5
ES	0.0000			5
PH	0.0000			5
SPOTS POR DIF. FRAC. DEL 30 Y 70%				7
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000%</b>			<b>180</b>

Spot para autoridad: 7



9







## ANEXO A2

PRECAMPAÑA: DEL 07 AL 09 DE ENERO DE 2015

### CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA

PARTIDO POLITICO	MODELO DE PAUTA 1					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	Escenario 1 Tipo de coincidencia: Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal DÍAS: 03 TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 Promocionales							
	54 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	126 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
Partido Acción Nacional	5	0.4000	40.5700	51	0.1182	56	0.5182	NA
Partido Revolucionario Institucional	5	0.4000	36.9900	46	0.6074	51	1.0074	NA
Partido de la Revolución Democrática	5	0.4000	8.0900	10	0.1934	15	0.5934	NA
Partido del Trabajo	5	0.4000	2.4800	3	0.1248	8	0.5248	NA
Partido Verde Ecologista de México	5	0.4000	4.3500	5	0.4810	10	0.8810	NA
Movimiento Ciudadano	5	0.4000	1.5800	1	0.9908	6	1.3908	NA
Partido Nueva Alianza	5	0.4000	5.9400	7	0.4844	12	0.8844	NA
* Movimiento de Regeneración Nacional	5	0.4000	0.0000	0	0.0000	5	0.4000	NA
* Encuentro Social	5	0.4000	0.0000	0	0.0000	5	0.4000	NA
* Partido Humanista	5	0.4000	0.0000	0	0.0000	5	0.4000	NA
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>4.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>123</b>	<b>3.0000</b>	<b>173</b>	<b>7.0000</b>	<b>NA</b>

\* Partido de nuevo registro

\* NA: No Aplica

Spot para autoridad: 7








SUGERENCIA DE PATRÓN DE PAUTA DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS DE LA PRECAMPAÑA LOCAL, DE LOS PARTIDOS ACREDITADOS EN SONORA

MODELO DE PAUTA 1

Escenario 1

Tipo de coincidencia: Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal

DÍAS: 03

TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN:  
180 Promocionales

03 DÍAS DE PAUTA DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA

			ENERO											SPOTS POR HORARIO POR PARTIDO
7	8	9	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA	MORENA	ES	PH	AUT	
PAN	PRD	PRI	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRI	PAN	PRD	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRD	PRI	PAN	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAN	PRD	PRI	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRI	PAN	PRD	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PT	PRI	PAN	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
PAN	PT	PRI	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
PRI	PAN	PT	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
PVEM	PRI	PAN	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
PAN	PVEM	PRI	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
MC	PAN	PVEM	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
NA	MC	PAN	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
PAN	NA	MC	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
PRI	PAN	NA	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
PRD	PRI	PAN	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MORENA	PRD	PRI	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
PAN	MORENA	PRD	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
PRI	PAN	MORENA	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
ES	PRI	PAN	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
PAN	ES	PRI	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
AUT	PAN	PVEM	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1
PH	AUT	PAN	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
PAN	PH	AUT	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
PRI	PAN	PH	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
NA	PRI	PAN	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
PT	NA	PRI	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
PAN	PT	NA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
PRI	PAN	PT	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MORENA	PRI	PAN	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
PAN	MORENA	PRI	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
PRI	PAN	AUT	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
PRD	PRI	PAN	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAN	PRD	PRI	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRI	PAN	PRD	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ES	PRI	PAN	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
PVEM	ES	PRI	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
PAN	PVEM	ES	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
PRI	PAN	PVEM	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
NA	PRI	PAN	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
PAN	NA	PRI	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
PRI	PAN	NA	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
MC	PRI	PAN	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
PAN	MC	PRI	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
PRI	PAN	MC	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
PRD	PRI	PAN	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAN	PRD	PRI	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRI	PAN	PRD	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUT	PRI	PAN	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
PAN	PH	PRI	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
PRI	PAN	PH	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
PVEM	PRI	PAN	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
PAN	PVEM	PRI	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
PRI	PAN	PVEM	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
NA	PRI	PAN	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
PAN	NA	PRI	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
PRI	PAN	NA	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
AUT	PRI	PAN	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
PAN	PT	PRI	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
PRI	PAN	PT	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
PRD	PRI	AUT	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
			56	51	15	8	10	6	12	5	5	5	7	

PAN	56	19	19	18
PRI	51	17	17	17
PRD	15	5	5	5
PT	8	2	3	3
PVEM	10	3	3	4
MC	6	2	2	2
NA	12	4	4	4
MORENA	5	2	2	1
ES	5	2	2	1
PH	5	1	2	2
AUT	7	3	1	3
	180	60	60	60

2

SS

AM

AM

P

Handwritten signature

# ANEXO B1

ENTIDAD **SONORA**

ELECCIÓN ORDINARIA PROCESO ELECTORAL 2014-2015

MODELO DE PAUTA 2

Escenario 3

Tipo de coincidencia: Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal

DURACIÓN PARTIDOS	PRECAMPAÑA ( 10 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2015 )		
	DÍAS	MINUTOS	PROMOCIONALES PERIODO
30 segundos	40	11	880

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA		
		30 SEGUNDOS		
PAN	40.5700			275
PRI	36.9900			253
PRD	8.0900			75
PT	2.4800			41
PVEM	4.3500			52
MC	1.5800			35
NA	5.9400			62
MORENA	0.0000			26
ES	0.0000			26
PH	0.0000			26
SPOTS POR DIF. FRAC. DEL 30 Y 70%				9
TOTAL	100.0000%			880

Spot para autoridad: 9








## ANEXO B2

PRECAMPAÑA: 10 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2015

### CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSUALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA


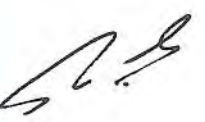


MODELO DE PAUTA 2		Escenario 3		DÍAS: 40		Tipo de coincidencia: Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal		TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880 Promocionales		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)		Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%		Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas	
PARTIDO POLÍTICO	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	616 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)										
Partido Acción Nacional	26	0.4000	40.5700	249	0.9112	275	1.3112	NA							
Partido Revolucionario Institucional	26	0.4000	36.9900	227	0.8584	253	1.2584	NA							
Partido de la Revolución Democrática	26	0.4000	8.0900	49	0.8344	75	1.2344	NA							
Partido del Trabajo	26	0.4000	2.4800	15	0.2768	41	0.6768	NA							
Partido Verde Ecologista de México	26	0.4000	4.3500	26	0.7960	52	1.196	NA							
Movimiento Ciudadano	26	0.4000	1.5800	9	0.7328	35	1.1328	NA							
Partido Nueva Alianza	26	0.4000	5.9400	36	0.5904	62	0.9904	NA							
* Movimiento de Regeneración Nacional	26	0.4000	0.0000	0	0	26	0.4000	NA							
* Encuentro Social	26	0.4000	0.0000	0	0	26	0.4000	NA							
* Partido Humanista	26	0.4000	0.0000	0	0	26	0.4000	NA							
<b>TOTAL</b>	<b>260</b>	<b>4.0000</b>	<b>100.0000</b>	<b>611</b>	<b>5</b>	<b>845</b>	<b>9.0000</b>	<b>NA</b>							

\* Partido de nuevo registro

\* NA: No Aplica

Spot para autoridad: 9







# ANEXO C1

ENTIDAD **SONORA**

ELECCIÓN ORDINARIA PROCESO ELECTORAL 2014-2015

MODELO DE PAUTA 3

Escenario 5

Tipo de coincidencia: Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal

DURACIÓN PARTIDOS	PRECAMPAÑA ( 19 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2015 )		
	DÍAS	MINUTOS	PROMOCIONALES PERIODO
30 segundos	15	13	390

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
PAN	40.5700
PRI	36.9900
PRD	8.0900
PT	2.4800
PVEM	4.3500
MC	1.5800
NA	5.9400
MORENA	0.0000
ES	0.0000
PH	0.0000
SPOTS POR DIF. FRAC. DEL 30 Y 70%	
TOTAL	100.0000%

PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA	
30 SEGUNDOS	
	122
	112
	34
	18
	23
	16
	28
	12
	12
	12
	1
TOTAL	390

Spot para autoridad: 1

528

5

1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO C2**  
 PRECAMPANA: 19 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2015

**CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPANA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA**

PARTIDO POLITICO	MODELO DE PAUTA 3 Escenario 5 Tipo de coincidencia: Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal DÍAS: 15					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	117 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	273 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
<b>TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN:</b>	<b>390 Promocionales</b>							
Partido Acción Nacional	11	0.7000	40.5700	110	0.7561	121	1.4561	122
Partido Revolucionario Institucional	11	0.7000	36.9900	100	0.9827	111	1.6827	112
Partido de la Revolución Democrática	11	0.7000	8.0900	22	0.0857	33	0.7857	34
Partido del Trabajo	11	0.7000	2.4800	6	0.7704	17	1.4704	18
Partido Verde Ecologista de México	11	0.7000	4.3500	11	0.8755	22	1.5755	23
Movimiento Ciudadano	11	0.7000	1.5800	4	0.3134	15	1.0134	16
Partido Nueva Alianza	11	0.7000	5.9400	16	0.2162	27	0.9162	28
* Movimiento de Regeneración Nacional	11	0.7000	0.0000	0	0.0000	11	0.7000	12
* Encuentro Social	11	0.7000	0.0000	0	0.0000	11	0.7000	12
* Partido Humanista	11	0.7000	0.0000	0	0.0000	11	0.7000	12
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>	<b>7</b>	<b>100.0000</b>	<b>269</b>	<b>4</b>	<b>379</b>	<b>11</b>	<b>389</b>

\* Partido de nuevo registro

Spot para autoridad: 1







# ANEXO D1

ENTIDAD **SONORA**

ELECCIÓN ORDINARIA PROCESO ELECTORAL 2014-2015

MODELO DE PAUTA 4

Escenario 7

Tipo de coincidencia: Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal

DURACIÓN PARTIDOS	CAMPAÑA ( 06 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2015 )		
	DÍAS	MINUTOS	PROMOCIONALES PERIODO
30 segundos	30	15	900

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
PAN	40.5700
PRI	36.9900
PRD	8.0900
PT	2.4800
PVEM	4.3500
MC	1.5800
NA	5.9400
MORENA	0.0000
ES	0.0000
PH	0.0000
CI	0.0000
SPOTS POR DIF. FRAC. DEL 30 Y 70%	
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000%</b>

PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA	
30 SEGUNDOS	
	279
	257
	74
	39
	51
	33
	61
	24
	24
	24
	24
	24
	10
<b>TOTAL</b>	<b>900</b>

Spot para autoridad: 10

528

✓

am

P

*[Signature]*

*[Signature]*

## ANEXO D2

CAMPAÑA: DEL 06 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2015

### CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA

PARTIDO POLÍTICO	MODELO DE PAUTA 4					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 Promocionales							
	Tipo de coincidencia: Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal							
	Escenario 7							
	DÍAS: 30							
270 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	630 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuera electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)				
Partido Acción Nacional	24	0.5454	40.5700	255	0.5910	279	1.1364	NA
Partido Revolucionario Institucional	24	0.5454	36.9900	233	0.0370	257	0.5824	NA
Partido de la Revolución Democrática	24	0.5454	8.0900	50	0.9670	74	1.5124	NA
Partido del Trabajo	24	0.5454	2.4800	15	0.6240	39	1.1694	NA
Partido Verde Ecologista de México	24	0.5454	4.3500	27	0.4050	51	0.9504	NA
Movimiento Ciudadano	24	0.5454	1.5800	9	0.9540	33	1.4994	NA
Partido Nueva Alianza	24	0.5454	5.9400	37	0.4220	61	0.9674	NA
* Movimiento de Regeneración Nacional	24	0.5454	0.0000	0	0.0000	24	0.5454	NA
* Encuentro Social	24	0.5454	0.0000	0	0.0000	24	0.5454	NA
* Partido Humanista	24	0.5454	0.0000	0	0.0000	24	0.5454	NA
Candidato Independiente	24	0.5454	0.0000	0	0.0000	24	0.5454	NA
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>5.9994</b>	<b>100.0000</b>	<b>626</b>	<b>4</b>	<b>890</b>	<b>9.9994</b>	<b>NA</b>

\* Partido de nuevo registro

\* NA: No Aplica

Spot para autoridad: 10

22/3

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# ANEXO E1

ENTIDAD SONORA

ELECCIÓN ORDINARIA PROCESO ELECTORAL 2014-2015

MODELO DE PAUTA 5

Escenario 10

Tipo de coincidencia: Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal

DURACIÓN PARTIDOS	CAMPAÑA ( 05 DE ABRIL AL 03 DE JUNIO DE 2015 )		
	DÍAS	MINUTOS	PROMOCIONALES PERIODO
30 segundos	60	15	1800
			PROMOCIONALES DIARIOS 30

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
PAN	40.5700
PRI	36.9900
PRD	8.0900
PT	2.4800
PVEM	4.3500
MC	1.5800
NA	5.9400
MORENA	0.0000
ES	0.0000
PH	0.0000
CI	0.0000
SPOTS POR DIF. FRAC. DEL 30 Y 70%	
TOTAL	100.00000%

PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA	
30 SEGUNDOS	
	560
	515
	150
	80
	103
	68
	123
	49
	49
	49
	49
	49
	5
TOTAL	1800

Spot para autoridad: 5

*528*

*[Handwritten signatures and marks]*

## ANEXO E2

PRECAMPAÑA: DEL 05 DE ABRIL AL 03 DE JUNIO DE 2015

### CALCULO DE DISTRIBUCION DE LOS MENSUALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA

PARTIDO POLITICO	MODELO DE PAUTA 5					Promocionales que le corresponde a cada partido politico (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	Escenario 10							
Tipo de coincidencia: Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal								
DÍAS: 60								
TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 1800 Promocionales								
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	1260 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
Partido Acción Nacional	49	0.0909	40.5700	511	0.1820	560	0.2729	NA
Partido Revolucionario Institucional	49	0.0909	36.9900	466	0.0740	515	0.1649	NA
Partido de la Revolución Democrática	49	0.0909	8.0900	101	0.9340	150	1.0249	NA
Partido del Trabajo	49	0.0909	2.4800	31	0.2480	80	0.3389	NA
Partido Verde Ecologista de México	49	0.0909	4.3500	54	0.8100	103	0.9009	NA
Movimiento Ciudadano	49	0.0909	1.5800	19	0.9080	68	0.9989	NA
Partido Nueva Alianza	49	0.0909	5.9400	74	0.8440	123	0.9349	NA
* Movimiento de Regeneración Nacional	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	0.0909	NA
* Encuentro Social	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	0.0909	NA
* Partido Humanista	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	0.0909	NA
Candidato Independiente	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	0.0909	NA
<b>TOTAL</b>	<b>539</b>	<b>0.9999</b>	<b>100.0000</b>	<b>1256</b>	<b>4</b>	<b>1795</b>	<b>4.9999</b>	<b>NA</b>

\* Partido de nuevo registro

\* NA: No Aplica

Spot para autoridad: 5

528

9

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

